



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 400-2019-GM/MPH

Huancavelica, 14 de Octubre 2019

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 20176-2019 de fecha 20 de setiembre 2019, presentado por el señor Paul Horacio Goetendia Bonilla, ex servidor contratado en la modalidad del D. Leg. 276 y D.L. 1057 de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita pago de vacaciones truncas.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el documento de vistos de la presente resolución, el señor Paul Horacio Goetendia Bonilla, ex servidor contratado en la modalidad del D. Leg. 276 y D. Leg. 1057, solicita liquidación de vacaciones truncas conforme a Ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública, conforme a Ley";

Que, el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el artículo primero de la Ley N° 25224, establece que **la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado** al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 años o más años de servicios por cada año completo o fracción de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

Que, asimismo el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM., Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, el ex servidor en mención también ha prestado sus servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), que tiene derecho de gozar de vacaciones remuneradas por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad, de conformidad con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., que establece en el artículo 8° numeral 8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. Numeral 8.6 que señala, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29849, se modifica los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, indicándose en el artículo 6° El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) vacaciones truncas remuneradas de treinta días naturales;

Que, asimismo, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713, concordante con el artículo 23° del Decreto Supremo N° 012-92-TR., consideran vacaciones truncas cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo record vacacional para generar derecho de vacaciones; en ese caso se le abonará como vacaciones truncas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos. Para que proceda el abono de record trunco vacacional, el trabajador debe acreditar por lo menos un mes de servicios a su empleador;

Que, la ejecución del derecho que le corresponde al trabajador, está supeditada a la disponibilidad presupuestal de la entidad, artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, el cual estipula los siguientes: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la Entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho. Por ende, la entidad está facultada a efectuar el pago, siempre y cuando cuente con disponibilidad presupuestal. En caso de no ser así, es factible disponer mecanismos de fraccionamiento;



Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el Informe N° 732-2019-SGRH-GAF/MPH., de fecha 25 de setiembre 2019, realiza la liquidación de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) y Vacaciones Truncas, a favor del ex servidor contratado señor Paúl Horacio Goetendia Bonilla, quien ha prestado su servicios en el régimen laboral del D. Leg. 276 y D. Leg. 1057, beneficios que deberán ser aprobados mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 229-2019-GPP/MPH., la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la opinión presupuestal, manifestando que los beneficios laborales de los trabajadores bajo el régimen laboral CAS y D. Leg. 276, han sido programados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA-2019), el mismo que ya se certificó el total de presupuesto programado, y con relación al presente caso se programará para los siguientes meses, por lo que solicita se proyecte la Resolución correspondientes para proseguir con el trámite administrativo;

Que, en consecuencia, es procedente reconocer el pago de Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas al ex servidor contratado señor Paúl Horacio Goetendia Bonilla, no procediendo el pago por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) por ser personal contratado, conforme al inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276, modificado por el artículo primero de la Ley N° 25224, siendo necesario emitir el presente acto resolutivo, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 438-2019-GAJ/MPH., y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 305-2019-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER al señor Paúl Horacio Goetendia Bonilla, ex servidor contratado de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suma de S/. 1,850.83 soles, por concepto de Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS : Paúl Horacio Goetendia Bonilla.
CARGO : Técnico en Seguridad II - Responsable de Defensa Civil.
CONDICIÓN LABORAL : Contratado.
RÉGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 276
FECHA DE INGRESO Y CESE : De 01/03/2017 al 28/02/2018
TIEMPO DE SERVICIO : 01 año, 00 meses, 00 días.
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/. 1,400.00

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

No corresponde por ser personal contratado 276
SUB TOTAL S/. 0.00

LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN VACACIONAL:

S/. 1,400.00/12 x 10 meses (marzo a diciembre 2017) S/. 1,166.67
S/. 1,400.00/12 x 02 meses (enero y febrero 2018) S/. 233.33

SUB TOTAL S/. 1,400.00
(-) Faltas 04 días, 05 horas según reporte de marcaciones de 13 al 28/02/2018 S/. 215.84
SUB TOTAL S/. 1,184.16

TOTAL LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES D.L. 276:

CTS. S/. 0.00
Compensación Vacacional S/. 1,184.16
TOTAL A PAGAR S/. 1,184.16

LIQUIDACION BAJO EL REGIMEN LABORAL D.L. 1057 (CAS):

CARGO : Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres de la Gerencia Municipal.
CONDICION LABORAL : Contrato Administrativo de Servicios (CAS).
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057
FECHA DE INGRESO Y CESE : De 01/07/2018 al 31/12/2018

ACUMULACION TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO: 00 años, 06 meses y 00 días.
De 01/07/2018 al 31/12/2018 : Remuneración S/. 2,000.00

LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS:

S/. 2,000.00/12 x 06 meses (julio a diciembre 2018) S/. 1,000.00
SUB TOTAL S/. 1,000.00
(-) Faltas 40 horas según reporte de marcaciones del 13 al 31/12/2018 S/. 333.33
TOTAL A PAGAR S/. 666.67

TOTAL LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES D. Leg. 276 y D. Leg. 1057:

Compensación vacacional régimen D. Leg. 276 S/. 1,184.16
Compensación de vacaciones truncas régimen D. Leg. 1057 S/. 666.67
TOTAL A PAGAR S/. 1,850.83

Artículo Segundo.- DISPONER que la cantidad señalada en el primer artículo que antecede, se le efective a favor del interesado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la institución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y demás instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Tesorería.
Su Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Interesado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCVELICA
Mtra. J. Ivan Contreras Lizana
GERENTE DE MUNICIPAL